

# **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y BANCO DE CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO EN SU CONDICION DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCION Y FOMENTO AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES.**

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, Licenciado en Derecho, cédula de identidad número 3-118-663, vecino de Escazú, en su calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, cédula de persona jurídica N° 2-100-042000, de conformidad con el Acuerdo N°002-P del 8 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta del 8 de mayo del 2002, en adelante EL MINISTERIO en su condición de FIDEICOMITENTE del Fideicomiso para la Protección y Fomento Agropecuarios para Pequeños y Medianos Productores y el **BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO**, cédula de persona jurídica N° 4-000-001128, representado en este acto por su Subgerente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin Limitación de Suma **GERARDO ALFREDO SANABRIA PIRETTI**, mayor, soltero, Máster en Administración de Empresas, cédula de identidad N° 1-675-339, según consta en el folio 133, asiento 133 del tomo 1168, de la Sección Mercantil del Registro Público, en su carácter de FIDUCIARIO, del FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN Y FOMENTO AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, creado por Ley N°8147 publicada en el Alcance N°81 a La Gaceta N°216 de 9 de noviembre del 2002 y su reforma Ley # 8332 publicada en La Gaceta N°239 del 27 de noviembre del 2002, en adelante FIDAGRO, convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica de EL MINISTERIO y Ley N° 8147, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

## **CONSIDERANDO**

- 1- Que EL MINISTERIO dentro de sus funciones tiene asignado la promoción del desarrollo agropecuario a partir, fundamentalmente de la investigación, la extensión agrícola y la protección agropecuaria, con objetivos socioeconómicos, de acuerdo con las necesidades del productor agropecuario nacional.
- 2- Que dentro de las áreas de competencia de EL MINISTERIO están la extensión e investigación agropecuaria, la regulación, racionalización y apoyo al desarrollo de los subsectores agrícola,

pecuario y pesquero, mediante el establecimiento de controles, registros, y programas de regionalización y zonificación.

- 3- Que el Sector Agropecuario está dirigido y coordinado por EL MINISTERIO, para la dirección, planificación, coordinación, ejecución, control y apoyo agropecuario nacional, dentro del cual se encuentra inmerso FIDAGRO.
- 4- Que FIDAGRO fue creado bajo la figura de un Fideicomiso para la compra y readecuación de las deudas que mantengan los pequeños y medianos productores, con las diferentes entidades acreedoras, cuando éstos cumplan con los requisitos exigidos por su Ley de creación, con ocasión de la pérdida de sus cultivos en zonas afectadas por fenómenos naturales o problemas acaecidos por precios o mercado, de conformidad con lo indicado en la Ley N° 8147 y N° 8332.
- 5- Que FIDAGRO tiene como Fideicomitente al Estado representado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 6- Que dentro de las obligaciones del Fideicomitente están fiscalizar el cumplimiento de los fines y objetivos de FIDAGRO.

Por tanto, el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Para complementar las funciones asignadas a las partes, se hace necesario aunar esfuerzos, para que dentro de los programas que impulsa y proyecta desarrollar EL MINISTERIO, los productores que califican como beneficiarios de FIDAGRO, sean considerados e incorporados dentro de los mismos.

**SEGUNDA:** Dentro de estos proyectos y programas a desarrollar por EL MINISTERIO, éste le dará énfasis a la investigación, extensión agrícola, protección agropecuaria, seguimiento y apoyo administrativo, de modo que cada uno de los productores logre desarrollar su producción con la asistencia técnica necesaria, para abastecer sus necesidades y atender los compromisos adquiridos con FIDAGRO.

**TERCERA:** Para los efectos indicados, FIDAGRO proporcionará a EL MINISTERIO en forma mensual, el listado de los productores, con indicación de la zona donde se encuentran, que calificaron en FIDAGRO para la compra de las deudas ante las entidades acreedoras, para el

seguimiento, monitoreo, control de su producción y acompañamiento de su gestión productiva.

**CUARTA:** Para que EL MINISTERIO pueda llevar a cabo la ejecución de este Convenio, el FIDAGRO proporcionará entre otros, recursos tales como viáticos, combustible, apoyo administrativo, que EL MINISTERIO requiera con este fin. EL MINISTERIO por su parte, asignara el personal, los vehículos y la infraestructura necesaria para el desarrollo de este Convenio.

**QUINTA:** La cuantificación de los recursos se efectuará mediante “Cartas de Entendimiento” específicas para cada labor a ejecutar. Mediante la modificación presupuestaria correspondiente, FIDAGRO incorporará los recursos necesarios y de respaldo a cada “Carta de Entendimiento”.

**SEXTA:** La vigencia del presente Convenio Marco, será por un plazo de cinco años calendario, contados a partir de su firma, sin embargo podrá ser prorrogado por un plazo igual o similar, previo acuerdo de partes y suscripción del Addendum respectivo.

**SETIMA:** Para efectos fiscales este convenio es de cuantía inestimable.

Firmamos en San José, a los once días del mes de junio del dos mil tres.

**RODOLFO COTO PACHECO**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**FIDEICOMITENTE**

**GERARDO ALFREDO SANABRIA PIRETTI**  
**FIDUCIARIO**  
**FIDEICOMISO PARA LA PROTECCION Y FOMENTO**  
**AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS**  
**PRODUCTORES**